



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPB-CPB

Bagua, 15 de Febrero del 2017.

POR CUANTO:

El Consejo Provincial de Bagua, en Sesión Extraordinaria N° 02-2017, de fecha 26 de Enero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional;

Que, de conformidad con el Artículo 43° inciso e) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo conforme al primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, estableciendo que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1 del Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ciudadana se establece un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. A su vez el Artículo 17° del mismo cuerpo normativo establece que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al inciso e), del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las municipalidades con competencia Provincial, asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana -COPROSEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Consejo Municipal Provincial el plan de Trabajo Provincial y convivencia Social de seguridad ciudadana, aprobado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal. De igual manera el Artículo 31° del mismo cuerpo normativo, señala que es responsabilidad de los Alcaldes Provinciales el establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales;

Que, mediante memorándum N° 27-2017-MPB-A, de fecha 26 de Enero del 2017, el despacho de Alcaldía comunica que en Sesión Extraordinaria N° 02-2017, de fecha 26 de Enero del 2017, se trató el expediente N° 069 el cual contiene el Oficio N° 004-2017-GSSCC-CDSSCC-USC-MDB./, emitido por la Gerente de Seguridad Ciudadana, quien solicita ratificar la aprobación del Plan de Trabajo Provincial y Convivencia Social de Seguridad Ciudadana 2017, por cuanto éste fue aprobado por el COPROSEC. Al respecto señala que el Pleno del Concejo por mayoría aprobó el Plan Provincial y de Convivencia Social de Seguridad Ciudadana para el año 2017, ordenando su ratificación;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades y contando con el voto mayoritario del Consejo Municipal, se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE TRABAJO PROVINCIAL Y CONVIVENCIA SOCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO FISCAL - 2017.

ARTICULO PRIMERO: RATIFIQUESE, el Plan de Trabajo Provincial y Convivencia Social de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, para el Año 2017, aprobado por el COPROSEC.

ARTUCULO SEGUNDO: DÉJESE expresamente establecido, que el Plan de Trabajo Provincial y Convivencia Social de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Bagua para el ejercicio del año 2017, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Bagua, su implementación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, La presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

William Norberto Segura Vargas
ALCALDE